

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Declaración unión Marital de Hecho
Demandante	Wlmar Alexander Londoño Peláez
Demandante	Sirley Yiset Agudelo
Radicado	05001 31 10 002 <b>-2022-00694</b> -00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 021 de 2023

La presente demanda VERBAL – DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por WILMAR ALEXANDER LONDOÑO PELAEZ en contra de SIRLEY YISET AGUDELO, se inadmitió por auto del 13 de diciembre de 2022, el cual se notificó por estados el 15 de diciembre de 2022, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el trece (13) de enero de 2023.

Dentro del término legal concedido no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3°, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda de VERBAL – DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por WILMAR ALEXANDER LONDOÑO PELAEZ en contra de SIRLEY YISET AGUDELO, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 13 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JUEZ-